



Río Hurtado, 2 de enero de 2026

DECRETO N°: 00009/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículos 41, 42 y 43 del D.L N° 3.063 del año 1979, "Ley de Rentas Municipales"; y la facultad que me confiere el artículo 65, letra l), de la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDOS:

La Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Concesiones, permisos y pagos de servicios vigentes, dictada por Decreto Alcaldicio N° 1529, del 30.11.2023; el Acuerdo del Concejo Municipal de Río Hurtado, adoptado en Sesión Extraordinaria N°12 de fecha 30.11.2023, según Certificado N°200, del 30.11.2023, emitido por la secretaría Municipal y del Concejo, el acuerdo en Sesión Ordinarias N°36, de fecha 30.12.2024, según Certificado N°219, de fecha 31.12.2024, según Certificado N°301, de fecha 31.12.2025, que aprueban las modificaciones efectuadas a dicha Ordenanza y prorroga su vigencia para el año 2026.

DECRETO:

PRORRÓGASE, la vigencia para el año 2026 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por concesiones, permisos y pago de servicios, con las modificaciones que se señalan a continuación:

**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
POR CONCESIONES, PERMISOS Y PAGO DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2026**

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la I. Municipalidad de Río Hurtado una concesión, un permiso o reciban un servicio. Entendiéndose por Derechos Municipales, las prestaciones obligadas a pagar a la municipalidad, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salvo la exención contemplada en un texto legal expreso.

LIOUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante que otorgue la Tesorería, el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará servicios.

En cada caso dejará testimonio del pago efectuado, en el registro respectivo, con el boletín de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3º: Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustados al entero más próximo.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4º: Cuando por cualquier causa, corresponda devolver el todo o parte de algún derecho municipal ya percibido, ello deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del departamento pertinente, copia del decreto de devolución, se transcribirá al departamento del caso, para su anotación en los registros que hubiere.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollaban, después de pagado el correspondiente derecho, no se le podrá reembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar del período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTICULO 5º: Los servicios municipales por exámenes, anotaciones y registro para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación cancelará los siguientes derechos:

N° CONCEPTO

1. Verificación número de motor, chasis, transformaciones y clasificaciones, incluido certificados: 10% U.T.M.
2. Uso paradero de vehículos de la locomoción colectiva por vehículo anual: 30% U.T.M.
3. Duplicado permiso de circulación de vehículos: 20% U.T.M.
4. Duplicado de sellos Verde/Amarillo/Rojo, valorados, de cumplimiento al Art. 4º D.S. 211/91, y D.S 54/94, ambos de Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Se deberá presentar fotocopia de revisión técnica del vehículo para determinar el sello que le corresponde: 25% U.T.M. por sello.

5. Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señalizaciones, Patrimonios culturales y natural, espacios públicos fiscales y municipales), más la tasación certificada por la Dirección de Obras: 5 U.T.M.
6. Duplicado de Placa patente para carros de arrastres y remolques menores a 1.750 kl. Inscritos en nuestro registro Comunal: 60% U.T.M.
 - Duplicado Padrón carro de arrastre o remolque : 50% U.T.M.
7. Los permisos, servicios y documentos que se señalan, pagarán los siguientes valores:
 - a) Exámenes para la obtención de la Primera Licencia, cualquiera sea su Clase: 76% U.T.M.
 - b) Control para conductores con Licencia de Conducir cualquiera sea su Clase: 70% U.T.M.
 - c) Cambio de Domicilio en Licencia de Conducir: 40% U.T.M.
 - d) Duplicado de Licencia de Conducir cualquiera sea su clase: 42% U.T.M.
 - e) Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la Licencia de Conducir: 40% U.T.M.
 - f) Control de antecedentes hasta dos años: 40% U.T.M.
 - g) Control de antecedentes posterior a dos años : 70% U.T.M.
 - h) Control Médico y Psicotécnico hasta dos años: 40% U.T.M.
 - i) Control Médico y Psicotécnico posterior a dos años: 66% U.T.M.
 - j) Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehículos en casas particulares, por metro lineal: 15% U.T.M.
 - k) Examen psicotécnico, práctico, para fines distintos de la obtención y Control de la licencia de conducir: 30% U.T.M.
 - l) Otros Certificados no especificados, solicitados por particulares: 10% U.T.M.
 - m) Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, por solicitud de empresas privadas: 1 U.T.M. Diario
 - n) Examen práctico, Licencia Clase D en terreno: 50% U.T.M.
 - ñ) Trámite por Licencia por Clase Adicional Profesional: 20% U.T.M.
 - o) Trámite por Licencia por Clase Adicional no Profesional: 20% U.T.M.
8. Duplicado de Certificado de empadronamiento: 25% U.T.M.
9. Certificado de carros de arrastre y remolques inscritos en nuestros registro comunal: 10% U.T.M.
10. Inscripción y entrega Placa Patente en Carro de Arrastre: 60% U.T.M.
11. Licencia por canje a Extranjeros: 76% U.T.M.
12. Entrega de Certificados por Tasaciones, Verificación de Motor, Chasis: 10% U.T.M.
13. Seguridad Vial: a) Señalizaciones y/o demarcaciones solicitadas por particulares u organizaciones (con Instalación, según Evaluación técnica de la Dirección de Tránsito): 2,5 UTM a 20 UTM
 - b) Retiro o retención de vehículos livianos abandonados en vías públicas (bicicletas, triciclos, motocicletas, motonetas, automóviles, furgones, camionetas, minibús o transporte escolar, otros similares): 3 U.T.M
 - c) Retiro o retención de vehículos pesados abandonados en vías públicas (camiones, buses, microbuses o similares): 4 U.T.M
14. Certificado especial por traslado de vehículo desde taller a planta de revisión técnica: 10% U.T.M.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6º: El otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, ocupen o no bienes nacionales de uso público.

Nº CONCEPTO

1. Kioscos o instalaciones para ventas de productos envasados y/o frutas, en menor escala, que deberá cumplir con los requisitos: 30% U.T.M. mensual
 - Tamaño máximo de 2x3 Mts.
 - Venta por ventanilla
 - No más de 1 persona en su interior
2. Food Truck, con instalación permanente: 40% U.T.M. mensual
3. Funcionamiento de Circos: 15% U.T.M. diario
 - a) Uso de recinto o espacio municipal por instalación de Circo: 20% U.T.M. diario
4. Carreras a la Chilena: 6 U.T.M. Diario
 - Rodeo: 6 U.T.M. diario
5. Bailes Sociales y Espectáculos diversos sin venta de bebidas alcohólicas: 25% U.T.M diario
6. Bailes Sociales y Espectáculos diversos con expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley 19.925: 4 U.T.M. diario
 - Rayuela: 20% U.T.M diario
7. Funcionamiento de juegos de entretenimiento donde prevalezca la habilidad o destrezas, pagará los siguientes derechos:
 - a) Electrónicos: 20% U.T.M. mensual
 - b) Pool: 30% U.T.M. mensual
 - c) Taca Taca: 10% U.T.M. mensual
 - d) Otros tipos de juegos: 10% U.T.M. mensual
 - e) Juegos inflables: 20% U.T.M. diario y
60% U.T.M. mensual
 - f) Cama Elástica: 20% U.T.M. diario y
60% U.T.M. mensual
 - g) Eventos recreacionales realizados por Empresas, Sociedades, Particulares: carreras de autos o motos: 5 U.T.M. Diario
 - h) Buggi, Carting y otros donde se utilicen vehículos motorizados: 30% U.T.M. mensual
 - i) Parapente u otros deportes aéreos: Previamente debe entregar una Declaración Simple, que señale que cuenta con los implementos de seguridad. Y además debe estar inscrita en Sernatur: 50% U.T.M. diario
8. Eliminado
9. a) Actividades culturales y/o Artesanales: 15% U.T.M. diario por puesto
 - b) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas: 1 U.T.M. diario
 - c) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas: 2 U.T.M. diario
 - d) Venta de bebidas alcohólicas Artesanal, producción comunal: 70% U.T.M. diario
 - e) Venta de bebidas alcohólicas Artesanal, producción fuera de la comuna: 1,5 U.T.M. diario
10. Playa de Estacionamiento: 1 U.T.M. diario

11. Escalada, Trekking, montañismo (presentar certificación para ejercer el deporte) Y además debe estar inscrita en Sernatur: 1 U.T.M. diario
12. Actividades comerciales en festividades de los meses de diciembre para ferias navideñas, con ocupación de espacio público y/o Privado, hasta 3 mts.2: 25% U.T.M. diario
13. Fondas, ramadas: 4 U.T.M. diario
14. Ferias artesanales por mes o fracción, por puesto, incluyendo bien nacional de uso público, hasta 3 Mts.2: 1 U.T.M. diario
15. Permisos temporales de expendio de frutas y verduras: 70% U.T.M. trimestral
16. Cualquier actividad social, cultural o deportiva, por día que se realice en un bien nacional de uso público y que no esté regulada específicamente en esta ordenanza: 20% U.T.M. diario
17. Cualquier actividad social, cultural o deportiva, por día que se realice en un espacio privado y que no esté regulada específicamente en esta ordenanza: 2 U.T.M. diario
18. Empresa de servicios camión limpia fosas: 20% U.T.M diario
50% U.T.M semanal
1 U.T.M mensual

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA

ARTICULO 7º: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los derechos municipales que se indican

Nº CONCEPTO

1. Letreros avisos y carteles no luminosos por Mt2. o fracción:
Letreros de madera: 10% U.T.M. Semestral
Letreros Metálicos: 20% U.T.M. Semestral
Letreros de plásticos: 30% U.T.M. Semestral
2. Letreros avisos o carteles luminosos, por Mt2. o fracción: Deberán cumplir con la normativa sobre control de contaminación lumínica: 50% U.T.M. Semestral
3. Vehículos anunciadores con altoparlante: 3% U.T.M. diario
10% U.T.M. mensual
4. Letreros camineros: Estarán exentos de pagos de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza autoridad pública y los rótulos de los Establecimientos de Educación y Salud. Asimismo, estarán exentos de este pago los avisos interiores de los Establecimientos Comerciales: 1 U.T.M. Anual, por Mt2. (con un máximo de 6 Mt2.)
5. Instalación de lienzo o pasacalles que incluyan publicidad o promocionen una actividad lucrativa: 20% U.T.M. Diario y
50% U.T.M. mensual
6. Publicidad en elementos tipos para eventos:
Cenefas, Pendones, Banderas, Banderines o Banderolas: 5% U.T.M. diario
Toldos, Globos, Peras:
10% U.T.M. diario
20% U.T.M. mensual "

DERECHOS DE COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 8º: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante cancelará los siguientes derechos municipales:

Nº CONCEPTO

1. a) Ambulante a domicilio: 5% U.T.M. diario
10% U.T.M. semanal
25% U.T.M. mensual
- b) Ambulante con ocupación de espacio público o vía publica.
Eliminado
Si la ocupación de la superficie es mayor a 3 Mts.2 y hasta 9 Mts2: 7% U.T.M. diario
20% U.T.M. semanal
35% U.T.M. mensual
Eliminado
- c) Food Trucks Móviles...
hasta 3 mts. de largo 15% U.T.M. diario
hasta 3 mts. de largo 2 U.T.M. mensual
más de 3 mts. de largo 20% U.T.M. diario
más de 3 mts. de largo 3 U.T.M. mensual
2. Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado, hasta 2.500 Kgs.: 15% U.T.M. diario
25% U.T.M. semanal
40% U.T.M. mensual
Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado, más 2.500 Kgs.: 20% U.T.M. diario
30% U.T.M. semanal
50% U.T.M. mensual
3. Eliminado
4. Venta y distribución en vehículos motorizados al comercio establecido: 10% U.T.M. diario
5. Puestos en Fiestas Patronales y Dia de Todos los Santos:
Con ocupación de superficie hasta 3 mts.2: 15% U.T.M. diario, por puesto
Si la ocupación de la superficie es mayor a 3 Mts.2 y hasta 9 Mts2: 45% U.T.M diario por puesto

DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCION Y DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO 9º: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.S.N.º 458 de 1976.

Nº CONCEPTO

1. Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal del terreno, definido por el Certificado de Avalúo detallado en curso de la solicitud.
2. Obra nueva y ampliación: 1,5 % del presupuesto según Tabla de Costos Unitarios del MINVU actualizada cada trimestre.
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias : 1% del presupuesto según Tabla de Costos Unitarios del MINVU actualizada cada trimestre.
4. Planos Tipos autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo: 1% del presupuesto según Tabla de Costos Unitarios del MINVU actualizada cada trimestre.
5. Reconstrucción: 1% del presupuesto según Tabla de Costos Unitarios del MINVU actualizada cada trimestre.
6. Modificaciones de Proyecto: 0,75% del Presupuesto según Tabla de Costos Unitarios del MINVU actualizada cada trimestre.
7. Demoliciones: 0,5% el Presupuesto según Tabla de Costos Unitarios del MINVU actualizada cada trimestre.
8. Aprobación de planos, para venta por pisos, para vivienda, por unidad a vender: 2 Cuotas de Ahorro
9. Certificado de número, línea, recepción, venta por pisos, etc., para vivienda: 1 Cuota de Ahorro
10. Permiso para instalación de torre soporte de antenas de la instalación y sistemas radiales de transmisión de telecomunicaciones: 5% del presupuesto, según Tabla de Costos Unitarios del MINVU, actualizada cada trimestre.
11. Modificaciones del deslinde de la parte del terreno que se modifica: 2% del avalúo fiscal del terreno, definido por el Certificado de Avalúo detallado del semestre en curso de la solicitud.

"Además, se deben anexar los siguientes pagos de derechos, conforme al Artículo 131 del mismo cuerpo legal que, define la rebaja de unidades repetidas en conjuntos habitacionales bajo los siguientes criterios:

- I. Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada (ya sea de uno o dos pisos y se repite en el conjunto).
- II. En los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.

La disminución de pago de derechos, se realizará de acuerdo a los siguientes porcentajes:"

Número de Unidades	Disminución derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

En cuanto a las infracciones referidas al ART. 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458 del 13 de abril de 1976; estas serán no inferiores a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra al que se refiere al ART. 126 del antes mencionado cuerpo legal.

Las infracciones referidas a las construcciones que se ejecutaren sin el previo permiso de construcción, deberán pagar un recargo del 50% del derecho municipal, correspondiente al pago consignado que el interesado solicitase regularizar su situación. Si el infractor no regularizase su situación, se recargará el 100% del valor de derechos correspondientes a la edificación. Todo, según lo estipulado en el ART. 133 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458 del 13 de abril de 1976.

Otros trámites no contemplados por el MINVU, se les aplicará los siguientes valores, de acuerdo a la evaluación Técnica de la Dirección de Obras Municipales:

Nº CONCEPTO

1. Certificado de Vivienda Social, de No expropiación: 10% del valor de la U.T.M.
2. Informes elaborados por profesionales del Municipio, el que considera de una visita a terreno, recopilación de registro fotográfico y levantamiento de información: 20% U.T.M.
3. Informe de: Local Comercial, de Materialidad y para decretar Demolición: 20% U.T.M.
4. Certificado de Informes Previos: 10% U.T.M.
5. Certificado de almacenamiento de explosivos:20 % U.T.M

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 10º: Los permisos y servicios que se señalan seguidamente pagaran los Derechos Municipales que se indican:

Nº CONCEPTO

1. Informe hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, que no gocen de la franquicia de pobreza y gratuitad: 20% U.T.M.
2. Certificados y Duplicados de cualquier naturaleza a petición de particulares, con excepción de los que la Ley o el reglamento declara exentos: 10% U.T.M.
3. Inscripción de marcas de animales : 50% U.T.M.
4. Valor de sepultación en cementerios municipales: 70% U.T.M.
5. Valor de los Terrenos Municipales para sepultación: Debido a la poca disponibilidad de sitios para la venta en los cementerios de la comuna, la Municipalidad de Río Hurtado se reserva el derecho de verificar el domicilio del comprador de acuerdo a su Registro Social de Hogares, dando prioridad a los compradores que efectivamente residan en nuestra comuna y que nunca hayan adquirido un sitio.
 - a) Terrenos de 1x3 Mt. 2 U.T.M. por Mt.2.
 - b) Terrenos de 2x3 Mt. 2 U.T.M. por Mt.2.
 - c) Terrenos de 3x3 Mt. 2 U.T.M. por Mt.2.

"Los socios de la Comunidad Agrícola El Espinal de San Pedro, cancelarán la mitad del valor del terreno correspondiente al N°5. letra a) Terrenos 1x3 del Art. 10. Para su adquisición el Presidente de la Comunidad deberá certificar que el adquiriente es comunero e indicar el número de socio: documento que deberá presentar en la municipalidad al momento de efectuar la compra. El tope para cada comunero será de 3x1 Mt. de terreno."

"Los socios de la Comunidad Agrícola La Hoyada, tendrán una exención del 100% del impuesto sobre los terrenos que adquieran del art. 10, N°5 letra c), en el Cementerio de El Chañar, debiendo presentar en la Municipalidad un certificado emitido por su Presidente, que indique que el adquirente es socio de la comunidad e individualizar su número de inscripción, este derecho a exención sólo podrá ejercerse por una vez por derecho inscrito, independientemente si este es transferido a otra persona posteriormente. Los socios de la Comunidad Agrícola Blas y Bulrreme, tendrán una exención del 100% del impuesto sobre los terrenos que adquieran del art. 10, N°5, letra b), en el Cementerio de Tahuinco, debiendo presentar en la Municipalidad un certificado emitido por su Presidente, que indique que el adquirente es socio de la comunidad e individualizar su número de inscripción, este derecho a exención sólo podrá ejercerse por una vez por derecho inscrito, independientemente si este es transferido a otra persona posteriormente."

6. Valor derecho de construcción de: con plazo de edificación de máximo 3 años y un año para demarcación sólida.

Nichos: 30% U.T.M. por Mt.2.

Mausoleos: 30% U.T.M. por Mt.2.

Sobre tumba: 20% U.T.M. por Mt.2.

Eliminado

7. Exhumación de cadáveres: 1 U.T.M.

8. Derechos de corral por vehículos aparecidos en la vía pública diario:

Motos, motocicletas, bicicletas, triciclos: 10% U.T.M.

Automóviles, Suv, furgones, camionetas: 15% U.T.M.

Camiones, micros, microbuses, tractores y maquinaria pesada: 35% U.T.M

Retiro o Retención de Vehículo de tracción animal: 10% U.T.M.

Otros no clasificados: 10% U.T.M.

Los servicios de bodegaje respecto de los vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa (Carabineros, Fiscalía u Otro), que llegaren a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día: 40% U.T.M.

"Se rebajará la tarifa señalada precedentemente a los propietarios víctimas de delito de robo o hurto de vehículos que ingresen al aparcadero municipal, situación que deberá justificarse ante la Unidad de Asesoría Jurídica mediante la correspondiente documentación emanada de Carabineros de Chile, Ministerio Público, Juzgados de Garantía, Juzgados Orales en lo Penal y Fiscalía Militares. Esta rebaja podrá ser de un veinte (20%) de los derechos municipales devengados por servicio de bodegaje de vehículos, lo que será determinado por la unidad encargada de la administración del aparcadero municipal. Los derechos municipales establecidos por concepto de servicio de bodegaje de vehículos deberán

ser girados por la unidad encargada de la administración del aparcadero municipal.

El aparcadero municipal no se hará responsable por daños ocasionados a los vehículos mientras éstos permanezcan en custodia en este recinto: 20%

9. ELIMINADO

10. Reembolso de los Gastos de Operación, por el uso de Bienes Municipales muebles e inmuebles que a continuación se detalla:

a) **a.1) Retroexcavadora (valor hora uso máquina):**

Actividad Productiva Agrícola: 45% U.T.M.

Otras actividades comerciales y No clasificadas: 90% U.T.M.

Otras Actividades comunitarias y/o de carácter social: 40% U.T.M.

a.2) Motoniveladora (Valor hora uso máquina):

Actividad Productiva Agrícola: 60% U.T.M.

Otras actividades comerciales y No clasificadas: 90% U.T.M.

El valor uso máquina, comienza desde el momento que el vehículo sale del recinto fiscal hasta el lugar solicitado, y termina a la hora del ingreso en el recinto de partida.

b) **Valor Viaje Camión Tolva u Otro:** Desde Samo Alto, lugar de origen hasta destino que soliciten ida y vuelta : 5% U.T.M. por Km., recorrido

c) **Salón De Uso Múltiple:** 1 U.T.M. diario

Salón de reuniones de la Delegación de Hurtado y de Tahuinco: 20% U.T.M. diario

Cancha de Futbol Municipales uso deportivo: 10% U.T.M. diario

Canchas de Futbol Municipales uso artístico, cultural u otro de carácter masivo: 10 U.T.M diario

Multicancha Municipales para uso deportivo: 5% U.T.M. diario

Multicancha Municipales uso artístico, cultural u otro de carácter masivo: 5 U.T.M diario

Arriendo de cancha de carreras: 1 U.T.M diario

d) **Casas Municipales,** (sólo aplicable a prestadores de servicio a honorarios del Municipio), se aplica sobre el valor del honorario bruto mensual: 10% mensual

e) **Finiquito Firmado por Secretario (a) Municipal, por cada documento a terceros:** 10% U.T.M.

11. Fotocopia o impresión blanco y negro, por hoja, con información solicitada a través de la Transparencia Pasiva o procedimientos administrativos: 0,5% U.T.M.

12. Valor CD con información para transparencia: 5% U.T.M.

Valor Pendrive con información para transparencia: 30% U.T.M

13. Impresión (ploteo) de planos, por metro lineal: 10% U.T.M.

14. Fotocopia de Plano, por metro lineal: 10% U.T.M.

15. Venta Cartel Ley N.º 19.925 de Alcoholes: 12% U.T.M.

DERECHOS RELATIVOS ATENCION VETERINARIA MUNICIPAL

ARTICULO 10° BIS, Servicios Veterinarios disponibles

N° PRESTACIONES

1. Medicamentos inyectables: 5% U.T.M.

2. Antiparasitario interno oral: 2% U.T.M.

3. Antiparasitario externo tópico: 2% U.T.M.

4. Eutanasia gatos y perros menores de 20 kg: 25% U.T.M.

5. Eutanasia perro grande mayores de 20 kg: 30% U.T.M.
 6. Implantación microchip: 5% U.T.M.
 7. Eliminado
 8. Vendaje Robert Jones sin sedación: 15% U.T.M.
 9. Vendaje Robert Jones con sedación: 20% U.T.M.

INMUNIZACIONES

10. Vacuna Antirrábica: 5% U.T.M.
 11. Vacuna sextuple: 5% U.T.M.
 12. Vacuna triple felina o felocell: 8% U.T.M.

CURACIONES

13. Simple: 5% U.T.M.
 14. Abceso con sedación perro pequeño: 8% U.T.M.
 15. Abceso con sedación perro grande: 10% U.T.M.
 16. Sutura herida superficial: 10% U.T.M.

OTORRINO

17. Limpieza ótica sin sedación: 5% U.T.M.
 18. Limpieza ótica con sedación: 8% U.T.M.
 19. Extracción cuerpo extraño conducto auditivo (cada oído): 12% U.T.M.

CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO 11º: Los convenios que suscriba la alcaldesa en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.603 de rentas Municipales, en relación a los artículos 50º y 192º del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M. La alcaldesa, podrá suscribir Convenios de Pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

1. Al momento de suscribir un convenio todo deudor deberá pagar un píe del 20% de la deuda total que genera el convenio.

2. SALDO DE LA DEUDA PLAZO MAXIMO

Deuda entre 2.0 y 6 UTM	6 meses
Deuda entre 6.1 y 12 UTM	10 meses
Deuda entre 12.1 y 16 UTM	16 meses
Deuda de más de 16.1 UTM	24 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Río Hurtado para abonar a la deuda las cuotas efectivamente canceladas.

El alcalde, de acuerdo a sus facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados, y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL

Por el siguiente servicio se pagará el derecho que a continuación se indica:

ARTICULO 12º: Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados, Art. 5º inciso N.º 1 Ley18.290 (Ley de Tránsito): 30% IUTM

ARTICULO 13º: Multa por botar basura o escombros en la vía pública, estará en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente: 5 UTM.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14º: Otros derechos no estipulados en la presente ordenanza, se les aplicará el 20% del valor de la U.T.M. diario, salvo aquellos que se encuentren regulados en Ordenanzas Municipales especiales.

ARTICULO 15º: Para los efectos del cobro de los derechos de la presente ordenanza, se considerará el valor de la U.T M. vigente al día en el que corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 16º: La Alcaldesa, mediante decreto alcaldicio, podrá conceder rebajas en el valor de los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, por circunstancias calificadas que serán acreditadas mediante un certificado por el Departamento de Social. Los requisitos para que se tomaran en cuenta serán los siguientes: ser adulto mayor, ser discapacitado con credencial emitida por el registro civil, tener un integrante con enfermedad catastrófica dentro del grupo familiar, o acreditar una condición de salud con gastos médicos costosos. Los porcentajes de rebajas serán los siguientes según el Registro Social de Hogares:

* Del 40% al 60% según RSH significa menos ingresos mayor vulnerabilidad socioeconómica. Cancela el 50% del costo total o sea el 50% de rebaja del valor.

* Del 61% al 80% según RSH significa mayores ingresos mayor vulnerabilidad socioeconómica. Cancela el 60% del costo total o sea el 40% de rebaja del valor.

* Del 81% al 100% según RSH significa mayores ingresos mayor vulnerabilidad socioeconómica. Cancela el 70% del costo total o sea el 30% de rebaja del valor

De acuerdo a los criterios señalados se aplicara rebaja en los permisos que se cancelan mensualmente en los Art N°6 exceptuando en numeral 9 letra b) c) d)e). además se aplicara la rebaja en el Art N°8 numeral 1 y 2 y Art N°10 en los numerales 4,7 y 10 letra a) y b), se exceptúan de esta norma lo precentuado en el artículo 5° de la presente ordenanza.

excepción de esta norma lo preceptuado en el artículo 5º de la presente ordenanza.
No se otorgaran rebajas para los permisos municipales, sin excepción, en las actividades correspondientes a la Feria Costumbrista y
Fiesta de la Vendimia.

EXTRACCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 17º: El valor correspondiente a la extracción de residuos domiciliarios serán cobrados de acuerdo al Título III de la Ley N° 3.063 de 1979 y sus modificaciones. Para estos efectos se considerarán los residuos sólidos domiciliarios a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas.

1. El cobro será efectuado desde el año 2025, según las siguientes condiciones y actualizados cada tres años:

a) Domicilios con patente municipal: el cobro será realizado en 2 cuotas iguales, incluidas en el valor de renovación de las patentes, en los meses de enero y Julio.

b) Bienes Raíces en los sectores urbanos y suburbanos,: El servicio domiciliario por extracción de basuras se cobrará en los sectores urbanos y suburbanos de las comunas (indicados como "U" Urbano y "E" Expansión Urbana en el rol de cobro, siendo las zonas Rural indicadas como "R")

c) Domicilios sin patente municipal: el cobro se realizará en cuatro cuotas al año, que deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal de Río Hurtado, en los meses que se indican:

Primera Cuota: 31 de Mayo
Segunda Cuota: 30 de Junio
Tercera Cuota: 30 de Septiembre
Cuarta Cuota: 30 de Noviembre

2. Servicio de aseo domiciliario de extracción de basuras, valor anual 0,466872 U.T.M

3. Extracción de basura en actividades no municipales como Ferias, Rodeos, Bailes u otros, cuyo valor diario por extracción será de: 1 U.T.M

SANCIONES

ARTICULO 18º: El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. Toda persona que infringiere alguno de los artículos de la ordenanza, será denunciada y sancionada con multas de media a 15 U.T.M, aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.

ANOTESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ DE LA PAZ
Secretaría Municipal (S)



CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA
Alcaldesa

CJODLR/EJM/BRG

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CERTIFICADO N°301-2025	Digital	Ver		

Distribución:



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://riohurtado.ceropapel.cl/validar/?key=20614719&hash=37142>